



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquequa, 12 de abril de 2024.

VISTOS: Memorándum N° 570-2024-DIRESA-HRM/01 de fecha 09 de abril de 2024 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, Resolución Ejecutiva Directoral N° 389-2024-DIRESA-HRM/DE, de fecha 17 de noviembre de 2023, Informe N° 392-2024-DIRESA-HRM-06 de fecha 05 de abril de 2024, del Jefe de la Oficina de Administración, Informe N°0466-2024-DIRESA-HRM-6.1 de fecha 04 de abril de 2024, del Jefe de la Unidad de Personal y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, a través de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las Entidades Públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, la citada norma, de aplicación progresiva por parte de las entidades de la Administración Pública, estableció en su Título V las disposiciones aplicables al régimen disciplinario y al procedimiento sancionador de los servidores civiles

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92º de la Ley Nº 30057 Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, en concordancia con dicha norma, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, establece que: "Las autoridades de los Órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, con Resolución Ejecutiva Directoral N° 389-2024-DIRESA-HRM/DE, de fecha 17 de noviembre de 2023, se resuelve designar, a partir del 17 de noviembre de 2023, al **ABG. LUIS ALBERTO VALENCIA MANRIQUE**, como **Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD)** del Hospital Regional de Moquegua, en adición a sus funciones; quien actuara como apoyo de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario;

Que, a través del Informe N°0466-2024-DIRESA-HRM-6.1 de fecha 04 de abril de 2024, del Jefe de la Unidad de Personal, comunica que se omitió dar por concluida la designación del Abg. Luis Alberto Valencia Manrique, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) y pide se actualice la designación del Secretario Técnico;

Que, con Informe N° 392-2024-DIRESA-HRM-06 de fecha 05 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Administración, recomienda a la Directora Ejecutiva la designación del Secretario Técnico de los procedimientos administrativos disciplinarios, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Memorándum N° 570-2024-DIRESA-HRM/01 de fecha 09 de abril de 2024, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, dispone se designe al Abg. ANGEL CRISOSTOMO MAMANI NINA, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Regional de Moquegua;







Resolución Ejecutiva Virectoral

Moquegua, 12 de abril de 2024.

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3 en cuanto a las atribuciones al cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del aprobado mediante Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG:

SE RESUELVE:



Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha la Resolución Ejecutiva Directoral Nº 389-2024-DIRESA-HRM/DE de fecha 17 de noviembre de 2023, en la cual se designó al al Abg. LUIS ALBERTO VALENCIA MANRIQUE, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) del Hospital Regional de Moquegua.

Artículo 2°.- DESIGNAR a partir de la fecha al Abg. ANGEL CRISOSTOMO MAMANI NINA como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Regional de Moguegua, quien ostenta el régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios (CAS).

Artículo 3°.- REMÍTASE la presente resolución a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

MIRTHA ELENA HUERTAS DE REYNOSO MP 017360 RNE 00870 TRECTORA EJECUTIVA

MEHR/DIRECCIÓN JWTB/AL (01) O. ADMINISTRACION (01) U. PERSONAL (02) LEGAJO (02) INTERESADOS

(01) ESTADÍSTICA

(01) ARCHIVO